

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha, paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso con el fin de informarle: **1.** Las siguientes medidas allegadas y decretadas por el Juzgado 1 Civil Municipal de Manizales, el 24/04/2021 por correo electrónico:

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales - Caldas

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de abril de 2.021, se ordenó oficialre en los términos que se transcriben:

PRIMERO: Decretar el embargo de los dineros y/o remanentes que existan o llegaren a existir que le puedan quedar al demandado **WILLIAM EDWING ROTAVISKY MOLINA (C.C 75.072.970)** dentro de los siguientes procesos ejecutivos:

-Radicado 392 de 2017 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la respuesta a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, ÚNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente


SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Manizales - Caldas

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, por auto del 19 de abril de 2.021, se ordenó oficialre en los términos que se transcriben:

SEGUNDO: Decretar el embargo de los CREDITOS que tenga el demandado **WILLIAM EDWING ROTAVISKY MOLINA (C.C 75.072.970)** como demandante dentro de los siguientes procesos ejecutivos:

-Radicado 392 de 2017 que se tramita en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales.

De conformidad con el acuerdo No. CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la respuesta a la presente comunicación deberá ser remitida a la dirección electrónica <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>, ÚNICO canal dispuesto para la recepción de memoriales, link donde encontrará el instructivo por medio del cual podrá radicar el respectivo memorial.

Atentamente


SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

2. En audiencia del 03/12/2018 se declaró terminado el presente proceso por conciliación y el señor WILLIAM EDWING ROTAVISKY MOLINA – C.C. 75.072.970 fungió como DEMANDADO en las presentes diligencias. Sírvase proveer.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto: INTERLOCUTORIO No. 324
Proceso: DECLARATIVO VERBAL
Demandante: CARLOS ALBERTO ISAZA Y OTRA
Demandado: WILLIAM EDWING ROTAVISKY MOLINA Y OTROS
Radicado No.: 170013103005-2017-00392-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone AGREGAR AL EXPEDIENTE Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES los Oficios 700 y 706 del 23/04/2021 del Juzgado 1 Civil Municipal de Manizales, por medio de los cuales se comunica sobre medidas cautelares dictadas dentro del PROCESO EJECUTIVO RAD. 170014003001-2021-00180-00, frente a las cuales el Juzgado ordena NO ACCEDER A LA MISMAS, ya que no resultan procedentes, puesto que en las presentes diligencias por decisión del 03/12/2018 se dispuso la terminación del proceso por conciliación. Infórmese por Secretaría la presente decisión a la autoridad interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 27-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria